



Municipalidad
de San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2017-MSI

San Isidro, 29 de noviembre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 32-2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N° 64-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; los Informes N° 178 y 384-2017-0910-SAPBD-GRH/MSI-SHG; Memorando N° 156, 157 y 158-2017-0910- SPABD-GRH/MSI de la Subgerencia de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo; Informe N° 423-2017-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; Pase N° 3028-2017-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; Informe N° 0712-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Pase N° 3039-2017-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; Pase N° 2934-2017-0600-SG/MSI de la Secretaría General; Pase N° 2066-2017-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 663-2017-0510-SPP-GPPDC/MSI, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Pase N° 555-2017-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia, Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Memorandum N° 0242-2017-0820-STES/MSI, de la Subgerencia de Tesorería; Informe N° 005-2017-0810-DVA-SCC-GAF/MSI y Memorandum N° 178-2017-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; Informe N° 395-2017-0910-SAPBD-GRH/MSI, de la Subgerencia de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo; Memorando N° 156-2017-0910- SPABD-GRH/MSI de la Subgerencia de Administración de Personal, Bienestar y Desarrollo, Informe N° 432-2017-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; Pase N° 3057-2017-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 25,26,27 y 30 del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Concejo Municipal podrá acordar acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones que no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de Diciembre de 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP) y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) , así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas





Municipalidad
de San Isidro

de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha la Municipalidad de San Isidro mantiene deuda por aportes previsionales a las AFP PROFUTURO, AFP INTEGRAL, AFP PRIMA Y AFP HABITAT, conforme se evidencia de la deuda conciliada a través de la AFPnet;

Que, este Concejo Municipal considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal presentar, a través del AFPnet, la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Subcapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275;

Estando a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y sus Disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP), Decreto Supremo N° 168-2017-EF y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus Disposiciones Reglamentarias, así como por la Resolución N° 2678-2017-SBS de la Superintendencia de Banca y Seguros, hasta por el total de la deuda fraccionada y el número de cuotas mensuales que se detallan en la Tabla I del presente Acuerdo; sujetos a variación de acuerdo a las futuras conciliaciones a realizarse con las AFP correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público - DGETP para que afecte, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados del (RUBRO 08) del tipo de Recurso 0 y a la Fuente Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RUBRO 09) del tipo de Recurso 1, centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, los recursos que percibe para destinarlo al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica; afectándose a la Unidad Ejecutora N° 301280 de la Municipalidad de San Isidro con RUC N° 20130534211.

ORDEN DE PRELACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
1	Recursos Determinados	08	0
2	Recursos Directamente Recaudados	09	1

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el Artículo Segundo precedente, cubran hasta la totalidad del



Municipalidad
de San Isidro

valor de cada una de las Cuotas que corresponde hasta la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO-AFP, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Recursos Humanos presente dentro del Plazo de Ley la solicitud de acogimiento al REPRO-AFP establecido en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, sus Disposiciones Reglamentarias y en la Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las Cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

TABLA I

Unidad Ejecutora N° 301280 Municipalidad Distrital de San Isidro con RUC N° 20130534211

Razon Social	RUC	DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACION DE RENTABILIDAD	INTERESES POR FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA	PLAZO (meses)	CUOTA MENSUAL
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	20130534211	51,690.51	223,061.66	14,215.87	288,968.04	12	24,080.67

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
HUGO MILKO ORTEGA PÓLAR
Secretario General